



ORD. N° : 5287

ANT.: Solicitud N° AB001C0004855

MAT.: Solicitud de información Ley N° 20.285

SANTIAGO, 04 DE MARZO DE 2021

DE: SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

A:

Con fecha 18 de febrero de 2021, se ha recibido la solicitud de acceso a la información N° AB001C0004855, en la que se expone lo siguiente:

"Proceder a entregar copia del Oficio Secreto 26, de 2020, de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos de Carabineros de Chile y copia del Oficio Secreto N° 02, de 2020, de la Prefectura de Seguridad Privada de Carabineros de Chile O.S. 10, a través de los cuales, ambas Reparticiones Policiales, eventualmente, informan y proponen a BAT, como Entidad Obligada por la Ley W 19.303. Observaciones: Ambos son citados como fundamento, para la dictación del Decreto Exento N°981, de fecha totalmente tramitado 15.01.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo."

Al respecto, cabe advertir que, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo, del artículo 10, de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, éste último comprende el derecho a acceder a la información contenida en actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos y acuerdos, así como a toda información elaborada con presupuesto público, cualquiera sea su formato o soporte. En este sentido, debe destacarse que la ley N° 20.285, permite acceder a información que, al momento de la solicitud, obre en poder del órgano de la Administración Pública requerido, y esté contenida en algún soporte, sin importar cuál sea éste; siendo dable agregar que, en todo caso, el citado texto legal no obliga a los organismos públicos a generar, elaborar o producir información, sino a entregar la actualmente disponible.

Aclarado lo anterior, le indicamos sobre su requerimiento, en el cual solicita "(...) copia del Oficio Secreto 26, de 2020, de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos de Carabineros de Chile y copia del Oficio Secreto N° 02, de 2020, de la Prefectura de Seguridad Privada de Carabineros de Chile O.S. 10(...)", que no es posible acceder, fundado en las consideraciones que paso a exponer:

- i. Es preciso señalar que si bien nuestra Constitución Política de la República, en su artículo 8º establece como regla general la publicidad de los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que se utilicen; establece al mismo tiempo que una ley de quórum calificado podrá establecer la reserva o secreto de aquéllos o de éstos, cuando la publicidad afectare el debido cumplimiento de las funciones de dichos órganos, los derechos de las personas, la seguridad de la Nación o el interés nacional.
- ii. Por su parte, la Ley N° 20.285, en su artículo 5º ratifica que son públicos los actos y resoluciones de la Administración del Estado, salvo las excepciones establecidas en dicha ley y las previstas en otras leyes de quórum calificado.
- iii. En consecuencia con lo expuesto, es necesario invocar la causal prevista en el artículo 21 N° 5 de la precitada norma, que establece la reserva:

“cuando se trate de documentos, datos o informaciones que una ley de quórum calificado haya declarado reservados o secretos, de acuerdo a las causales señaladas en el artículo 8º de la Constitución Política”.

- iv. En este contexto normativo, siendo esta materia competencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, le comunicamos que la información requerida tiene el carácter de secreta por disposición expresa del artículo 3º, del Decreto Ley N° 3.607, que Deroga el D.L. N° 194, de 1973 y establece nuevas normas sobre funcionamiento de vigilantes privados, extendiéndose la reserva al decreto que declara la calidad de estratégica de la entidad correspondiente, así como de los estudios de seguridad presentados por ésta, en caso que hubieren.
- v. Lo anterior, se sustenta jurídicamente en que la normativa atingente -vale decir, el D.L. N° 3.607, ya citado- rige con anterioridad a la entrada en vigencia de la reforma constitucional contenida en la Ley N° 20.050, por lo que en este caso, se debe estar a lo dispuesto en el artículo primero de las disposiciones transitorias de la Ley N° 20.285, en virtud del cual, cumplen con la exigencia de quórum calificado, aquellos preceptos legales actualmente vigentes y dictados con anterioridad a la promulgación de la Ley N° 20.050, que establecen secreto o reserva respecto de determinados actos o documentos, por las causales que señala el artículo 8º de la Constitución Política.
- vi. Por tanto, si bien esta Subsecretaría de Estado, mediante la aplicación del principio de transparencia de la función pública, prevista en el artículo 11, letra c), de la ley N° 20.285, reconoce el derecho de acceso a información inherente a las solicitudes de transparencia efectuadas por la ciudadanía, en este caso particular, no es posible acceder.

En cumplimiento de la Instrucción General N° 10, de 2011, del Consejo para la Transparencia, cumpla con informarle que usted puede interponer amparo a su derecho de acceso a la información ante el Consejo, dentro de un plazo de 15 días hábiles contado desde la notificación del presente oficio.

INCORPÓRESE el presente oficio al Índice del artículo 23, de la Ley N° 20.285, una vez que se encuentre firme.

Sin otro particular, y teniendo presente la delegación señalada en la Resolución Exenta N° 1770, de 06 de mayo de 2020, de la Subsecretaría del Interior, se tiene por evacuada la respuesta a solicitud de acceso a la información.

Saluda atentamente a Ud.,

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



CRISTIÁN GARCÍA-HUIDOBRO CORREA
JEFE DIVISIÓN JURÍDICA
SUBSECRETARÍA DEL INTERIOR

CCD/FBG

DISTRIBUCIÓN:

- 1) 
- 2) Gabinete Subsecretario del Interior
- 3) Oficina de Partes

Detalle de Solicitud: AB001C0004855

Estado Solicitud	Solicitud en Trámite	Fecha Ingreso	18/02/2021
-------------------------	----------------------	----------------------	------------

Detalle Formulario

Tipo Solicitud	Acceso a Información (Ley20285)	Vía de Ingreso	Deriv.Externo (Carta)
-----------------------	---------------------------------	-----------------------	-----------------------

Materia**Temática****Programa****Estado** Solicitud en Trámite

Detalle Solicitud	Proceder a entregar copia del Oficio Secreto 26,de 2020, de la Zona de Seguridad Privada, Control de Armas y Explosivos de Carabineros de Chile y copia del Oficio Secreto N° 02.de 2020, de la Prefectura de Seguridad Privada de Carabineros de Chile O.S. 10, a través de los cuales, ambas Reparticiones Policiales, eventualmente, informan y proponen a BAT, como Entidad Obligada por la Ley W 19.303. Observaciones: Ambos son citados como fundamento, para la dictación del Decreto Exento N°981, de fecha totalmente tramitado 15.01.2021, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.
--------------------------	--

Observaciones	Derivado por Oficio N°LT1300/3 DE 18.02.2021 DE Subsecretaría GRALGBO (id. doc. 18823954)
----------------------	---

Usuario desea respuesta mediante:	Email
--	-------

Datos Solicitante

